



## GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Ricardo Rosselló Nevares

1 de agosto de 2019

Hon. Carlos J. Méndez Núñez  
Presidente  
Cámara de Representantes  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

2019 AUG -8 PM 4:21  
OFICINA DE ASISTENTE  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Estimado señor Presidente:

He impartido un **veto expreso** al Proyecto de la Cámara Número 270, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

72  
“Para crear la “Ley del Programa Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía”; a los fines de establecer un programa para estrechar lazos de colaboración entre el Negociado de la Policía y el sector comercial, empresarial e industrial local, con el propósito de allegar fondos privados, mediante donaciones, para ser utilizados en la compra de vehículos, equipos, armas, municiones o en la realización de mejoras de mantenimiento, expansiones y construcciones de nuevos cuarteles y otras instalaciones para beneficio de los agentes del orden público; añadir un inciso (t) al Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a establecer un programa a denominarse como “Programa de Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía” ; adicionar un inciso (c) a la Sección 1033.10 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer que las deducciones por concepto de donaciones en exceso de diez mil (10,000) dólares al Programa de Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía no estarán sujetas a los límites dispuestos en el inciso (a) de esta Sección; y para otros fines relacionados.”

La medida en discusión pretende ampliar las áreas de deducciones dispuestas en el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico. A esos efectos, la Sección 1033.10 del Código de Rentas establece el tratamiento contributivo de las donaciones

para fines caritativos y otras aportaciones realizadas por corporaciones. Las deducciones objeto de las donaciones contenidas en dicha sección se pueden tomar en la planilla de contribución sobre ingresos dentro del marco de ciertas limitaciones dependiendo de la naturaleza de la donación.

Actualmente la Sección 1033.10 otorga incentivos contributivos a las corporaciones que apoyen programas culturales municipales, al Gobierno de Puerto Rico y Estados Unidos en general, fideicomisos, fondos comunales, puestos u organizaciones de veteranos de guerra, o unidades auxiliares, fideicomisos o fundaciones para cualquiera de dichos puestos u organizaciones, si estos se han organizado en Puerto Rico, Estados Unidos o cualquiera de sus posesiones, siempre que ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular, entre otros.

Ampliar las actuales áreas de deducciones permitidas por el Código de Rentas Internas resultaría en un gasto tributario que no ha sido contemplado en el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal. A esos efectos, las iniciativas y propuestas contributivas deben ser fiscalmente neutrales. Ante ello, es importante que las medidas legislativas estén en armonía con el referido Plan Fiscal y el impacto que pudiese tener en el erario público.

En virtud de lo antes expuesto, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,



Ricardo Rosselló Nevares